



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de agosto de 2023

Al Despacho de la señora Juez, el proceso reivindicatorio radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2018-00242-00** incoado por SOCIEDAD TORRES CORREA S.A.S., contra LIGIA REGINA DE BARROS PEÑA Y REGINALDO PERFECTO RODRIGUEZ ARÉVALO; informándole, que el 25 de julio de 2023, se recibió en el correo institucional de este Juzgado notificación proveniente de la SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, de la providencia del 5 de julio de 2023 emitida por ese Alto Tribunal con la cual CONFIRMA el auto proferido en la diligencia de entrega de fecha el 24 de agosto de 2022 proferida por esta Agencia Judicial y CONDENA en costas de esta instancia al apelante. Fijando como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.
Sírvasse proveer. -

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia del 5 de julio de 2023, notificada a este Juzgado el 25 de julio de 2023, que resolvió CONFIRMAR el auto proferido en la diligencia de entrega de fecha el 24 de agosto de 2022 proferida por esta Agencia Judicial y CONDENAR en costas de esta instancia al apelante. Fijando como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, dentro del proceso reivindicatorio radicado con el número **2018-00242**. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ**

Śc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria